



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

### **CIRCULAR C.G.P. N° 03/2025**

**PARA INFORMACIÓN DE:** Todas las Jurisdicciones, Entes Centralizados, Descentralizados y Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo Provincial.

**ASUNTO:** Entrada en vigencia de la Resolución C.G.P. N° 182/2025 – Procedimiento de “Legítimo Abono”.

**PRODUCIDA POR:** CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

---

Se informa que, conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución C.G.P. N° 182/2025, el procedimiento de excepción para el reconocimiento de gasto por el régimen de “Legítimo Abono” entrará en vigencia el día **20 de noviembre de 2025**, al cumplirse sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial N° 5902, de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, cabe destacar que el régimen de “Legítimo Abono” reviste carácter excepcionalísimo, y sólo podrá aplicarse en las circunstancias y bajo las condiciones expresamente previstas en el Anexo I de la citada resolución. Dicho procedimiento deberá observar el cumplimiento de las pautas objetivas allí determinadas y contar con la intervención de los organismos competentes en cada instancia del trámite, conforme lo establecido en la norma precedente.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

La Resolución C.G.P. N° 182/2025 será aplicable exclusivamente a aquellos procedimientos de reconocimiento de gasto por legítimo abono cuyo **inicio formal** —entendido como la presentación del reclamo por parte del proveedor— se produzca a partir del 20 de noviembre de 2025, fecha de entrada en vigencia de la norma. Esta condición se establece con independencia de la fecha en que se haya efectuado la prestación del servicio o la entrega del bien.

Asimismo, el acto administrativo que disponga el reconocimiento del gasto deberá ser emitido conforme al procedimiento establecido en el Anexo I de la resolución, observando todas las instancias previstas en el mismo.

El procedimiento aprobado tiene como finalidad ordenar, supervisar y controlar las erogaciones realizadas fuera del Régimen General de Contrataciones y de la Ley de Obras Públicas, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión pública. En este sentido, se recuerda que la inobservancia de los procedimientos contractuales vigentes que derive en solicitudes de reconocimiento de gasto sin respaldo contractual dará lugar a la apertura de los procedimientos investigativos pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Resolución C.G.P. N° 182/2025 y el artículo 11º de la Ley Provincial N° 1015.

En virtud del carácter de excepción del presente régimen, se insta a las jurisdicciones y entidades comprendidas a extremar los recaudos necesarios a fin de prevenir la reiteración de situaciones que den origen a la aplicación del “legítimo abono”, debiendo priorizar en todos los casos la planificación oportuna de las contrataciones, la observancia del Régimen General de Contrataciones, y el respeto de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los fines de garantizar la continuidad operativa del Estado frente a situaciones críticas debidamente fundadas, las



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

erogaciones que reúnan las condiciones establecidas podrán canalizarse mediante el procedimiento aprobado, previa acreditación de los extremos previstos en la normativa citada.

Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios esenciales y/o trascendentales, tramitados fuera del Régimen General de Contrataciones y de la Ley de Obras Públicas, y cuya necesidad se encuentre debidamente fundada y acreditada con pautas objetivas por la autoridad competente, podrá exceptuarse el cumplimiento de lo previsto en los puntos 1.1.3 y 3.2 del presente reglamento. La justificación correspondiente deberá encontrarse debidamente sustentada en el informe técnico - administrativo establecido en el punto 2 y contar con la verificación del área jurídica mediante el dictamen previsto en el punto 6 e incorporada en los considerando del acto administrativo.

Dicha excepción se fundamenta en el carácter esencial de los bienes y servicios involucrados, indispensables para garantizar el cumplimiento de las funciones básicas del Estado —tales como la educación, la salud y la seguridad social—, cuya interrupción o falta podría comprometer derechos fundamentales o el bienestar general de la población. Por tal motivo, su provisión debe asegurarse mediante procedimientos administrativos que resguarden la legalidad, celeridad y eficacia de la gestión pública.

Finalmente, se hace saber que el texto completo de la Resolución C.G.P. N° 182/2025 y su Anexo I se encuentra disponible en el sitio web institucional de la Contaduría General de la Provincia y en el Boletín Oficial correspondiente.

A los efectos de una mejor ilustración del proceso se adjunta esquema del mismo.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA



Ushuaia, 31 de octubre de 2025